



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro.

TEECH/RAP/112/2024

Actor: DATOS PERSONALES PROTEGIDOS.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesado, Partidos Políticos y Público en General.

Con fundamento en los artículos; 18, 19, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los diversos 37 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas. En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aurora Patricia Suarez Naciff, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el día en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en este contexto, siendo las dieciséis horas, con treinta minutos del día, procedo a **NOTIFICAR** mediante **acuerdo inserto**, descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLITICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, el cual a la letra dice:---

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaría General por Ministerio de Ley de este Órgano Colegiado, con el cómputo de quince y razón de veinte ambos de agosto del presente año; que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el diecinueve de agosto del actual, feneció el término concedido a las partes del presente recurso para inconformarse en contra de la sentencia de quince de agosto de dos mil veinticuatro, sin que se haya interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón referida; con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 105, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 7, fracciones XII y XXXIII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **SE ACUERDA:**-----

--- **Único. Se tiene por precluido** el derecho para impugnar de las partes por lo que, se declara que la sentencia antes mencionada, dictada en el recurso de apelación **TEECH/RAP/112/2024**, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, no habiendo

trámite pendiente por realizar, **remítase** el expediente al Archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido, previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno---
--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.-----
--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe.-----

Lo anterior, se hace del conocimiento a las partes invocadas, para los efectos legales correspondientes.- Conste.- Doy fe.-----


Licenciada Aurora Patricia Suarez Naciff
**Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

